



Veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

AUTO NRO. 2672

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADOS: AGENCIA CORDOBA S.A.S. NIT 890.924.914-1, LUIS ARCESIO GÓMEZ VILLEGAS C.C. 70.063.155, MARÍA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR C.C. 43.067.180 Y MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ 71.363.458

ASUNTO: LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

1. Se incorpora al expediente electrónico en el archivo Nro. 10 del cuaderno de medidas solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada, de manera conjunta, por el apoderado de la parte actora y por los demandados, quienes además solicitan se autorice la entrega de los dineros recaudados como consecuencia de la aplicación de los embargos decretados a favor de la parte actora, como abono a la deuda aquí ejecutada.
2. Ahora bien, aunque la solicitud de autorización de entrega de los dineros está suscrita tanto por el apoderado de la parte actora como por los demandados, y estos están siendo tenidos notificados por conducta concluyente en providencia concomitante a ésta, lo cierto del caso es que los accionados deben constituir apoderado judicial para presentar solicitudes dentro del proceso, en atención a que se trata de un proceso de mayor cuantía que por mandato de la ley exige que las partes cuenten con apoderado judicial idóneo.
3. Por lo anterior, no podrá accederse a lo peticionado hasta tanto la parte accionada presente la solicitud a través de profesional en derecho a quien le hayan conferido mandato judicial para su representación dentro del proceso de la referencia. No obstante, se pone en conocimiento el reporte de títulos judiciales que están disponibles dentro de este proceso:

RADICADO N° 2023-00284-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 23/10/2023
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360310300120230028400

JUZGADO CIRCUITO CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053603103001 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000688889	413590000688889	11/10/2023	Constituido	31.258.806,14
9413590000689170	413590000689170	12/10/2023	Constituido	670.623,81
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 2	VALOR:	31.929.429,95
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 2	VALOR:	31.929.429,95

4. Ahora bien, en lo que atañe con el levantamiento de las cautelas decretadas, la petición concreta los siguientes embargos, a saber:
- a. Frente a la accionada AGENCIA CORDOBA S.A.S. identificada con NIT. 890.924.914-1:
 - i. Cuenta corriente Nro. 997135 en la entidad bancaria DAVIVIENDA S.A.
 - ii. Cuenta corriente Nro. 036608 en la entidad bancaria BANCO AV VILLAS S.A.
 - iii. Cuenta corriente Nro. 988758 en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.
 - iv. Cuenta de ahorros Nro. 017264 en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.
 - b. Frente al accionado LUIS ARCESIO GÓMEZ VILLEGAS identificado con C.C. Nro. 70.063.155:
 - i. Cuenta de ahorros Nro. 083800 en la entidad bancaria BANCO GNB SUDMERIS
 - ii. Cuenta de ahorros Nro. 374237 en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.
 - c. Frente a la demandada MARIA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR identificada con C.C. Nro. 43.067.180:
 - i. Cuenta de ahorros Nro. 157196 en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.
 - ii. Cuenta de ahorros Nro. 090479 en la entidad bancaria BCSC.
 - d. Frente al demandado MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ identificado con C.C. Nro. 71.363.458:
 - i. Cuentas de ahorros Nos: 454622 y 728190 en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.

Por lo anterior, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero: ORDENAR levantar las siguientes medidas cautelares

a. Frente a la accionada AGENCIA CORDOBA S.A.S. identificada con NIT. 890.924.914-1:

- ii. Cuenta corriente Nro. 997135 en la entidad bancaria DAVIVIENDA S.A.
- iii. Cuenta corriente Nro. 036608 en la entidad bancaria BANCO AV VILLAS S.A.
- iv. Cuenta corriente Nro. 988758 en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.
- v. Cuenta de ahorros Nro. 017264 en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.

b. Frente al accionado LUIS ARCESIO GÓMEZ VILLEGAS identificado con C.C. Nro. 70.063.155:

- vi. Cuenta de ahorros Nro. 083800 en la entidad bancaria BANCO GNB SUDMERIS
- vii. Cuenta de ahorros Nro. 374237 en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.

c. Frente a la demandada MARIA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR identificada con C.C. Nro. 43.067.180:

- viii. Cuenta de ahorros Nro. 157196 en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.
- ix. Cuenta de ahorros Nro. 090479 en la entidad bancaria BCSC.

d. Frente al demandado MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ identificado con C.C. Nro. 71.363.458:

- x. Cuentas de ahorros Nos: 454622 y 728190 en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.

Segundo: Se ordena remitir la presente providencia a las entidades bancarias BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, AV VILLAS S.A., BANCO BCSC y DAVIVIENDA S.A. Por la secretaria del despacho efectuse la remisión respectiva, con copia al apoderado de la parte actora para que procure su diligenciamiento.

RADICADO N° 2023-00284-00

Tercero: NO ACCEDER a la entrega a la parte actora de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este proceso, por las razones expuestas.

Cuarto: REQUERIR a la parte accionada para que constituya apoderado judicial idóneo que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia y que presente a su nombre la solicitud de entrega de dineros a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 42** fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca25ac23c2604ea488199768efd21b07f66a0e0dd0aad1ed657990852f8421e**
Documento generado en 24/10/2023 10:05:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>